



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 -2025-MDLV/GM

La Victoria, 20 MAR. 2025

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

La Solicitud de Carta de pago de vacaciones trucas presentado por el Ex trabajador Régimen CAS a Plazo Determinado – BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS. Informe N° 026-2025-MDLV-PEAA-URH, Informe N° 011-2025-MDLV/URH-CCRP, Informe N° 107-2025-MDLV-URH/PA, Informe N° 201-2025-MDLV/URH, Informe N° 045-2025-MDLV/OGAJ, Informe N° 235-2025-MDLV/URH, Constancia de No Adeudar Bienes a la Institución, Informe N° 098-2025-MDLV/CP, Informe N° 596-2025-MDLV/OGPyP, Informe N° 129-2025-MDLV/OGA, Informe Legal N°244-2025-OGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consistente en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del alcalde, siendo que en el inciso 20 se precisa que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDLV/A de fecha 08 de enero del 2025, se resuelve: ARTICULO PRIMERO: “DELEGAR A LA GERENTE MUNICIPAL A LA CPC. EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- “El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.

CIUDAD DE PROGRESO



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

CAPITULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO

Artículo 5.-

5.1. "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior".

5.2. "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato".

CAPITULO IV - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

Artículo 13.-

13.1. "El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato".

Que, Mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO N° 007-2024-MDLV de fecha 03 de junio del 2024, la trabajadora y la entidad suscriben el contrato a fin de que la trabajadora BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, se desempeñe de forma individual y subordinado como EMPADRONADOR EN LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 001-2024-MDLV, iniciándose la relación laboral el 04 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024. Siendo prorrogado mediante adendas laborando hasta el 31 de diciembre 2024.

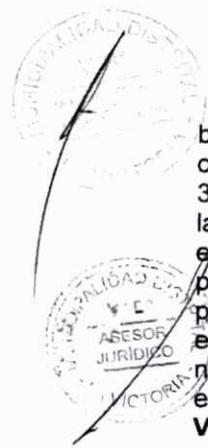
Que, con Informe N° 107-2025-MDLV-URH/PA de fecha 24 de febrero del 2025, la Asistente de Planillas Régimen CAS de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos la liquidación de los beneficios sociales (Vacaciones Truncas) del Ex Trabajador Régimen CAS – BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, quien laboró en la entidad desde el 04 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024, en el cargo de Empadronador en la Unidad de Empadronamiento - ULE; conforme se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de La Victoria
R.U.C. : 20173119641
Régimen Laboral : D. Leg. N° 1057

CIUDAD DE PROGRESO





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Dirección : Avenida Unión N° 1696

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre : **BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS**
 DNI : 47602040
 Régimen : D.L. 1057 – CAS TRANSITORIO
 Fecha de Ingreso : 04 de junio del 2024
 Fecha de Término : 31 de diciembre del 2024
 Motivo de Cese : Terminó de contrato

VACACIONES TRUNCAS

Periodo 2024 Del 04 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024
 Remuneración computable : S/ 1,800.00

S/ 2,000.00	+	12	x 6 meses	=S/	900.00
S/ 2,000.00	+	12	+ 30 meses	x 27 días	=S/ 135.00

Total, Vacaciones Truncas S/ 1,035.00

Que, mediante Informe N° 170-2025-MDLV/URH de fecha 10 de febrero del 2025, la jefa de Recursos Humanos adjunta la Liquidación de Vacaciones No gozadas y Truncas para Proyectar la Resolución para Pago de Vacaciones Truncas de la ex servidora D. Leg. N° 1057 – BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS.

Que, mediante Informe N° 098-2025-MDLV/CP de fecha 04 de marzo del 2025, el (e) de Control Patrimonial informa a la Jefa de Administración que con fecha 09 de enero del 2025, ha sido recepcionado en esta área el Acta de Entrega de cargo del ex servidor de la MDLV, BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, en tal sentido se está remitiendo la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, del ex servidor en mención.

Que, a través del proveído de fecha 04 de febrero del 2025, en el Informe N° 098-2025-MDLV/CP, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite los actuados a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto para solicitar disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la liquidación elaborada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0596-2025-MDLV/OGPyP de fecha 10 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

Referente a lo solicitado mediante proveído por el Jefe de la Oficina General de Administración, respecto al crédito presupuestal para el Pago de VACACIONES TRUNCAS a favor del Ex servidor BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, quien fue contratado bajo el régimen laboral del D.L 1057, desde el 04 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024, con un importe de vacaciones truncas de S/1,035.00 (MIL CON TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

De acuerdo al Artículo 11, de la Directiva N° Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisa que la ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades a su vez, lograr resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTAL

Por lo antes expuesto, la oficina general de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atención de pago al ex servidor municipal **BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS**, el importe de **S/1,035.00 (MIL CON TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de Vacaciones Truncas, siendo de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: 301217 Municipalidad Distrital de La Victoria
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 008 ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD	: 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0025
CLASIFICADOR	: 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)
TOTAL	: S/ 1,035.00

Que, con Informe N° 129-2025-MDLV/OGA de fecha 11 de marzo del 2025, remite el expediente de la liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor **BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS**, liquidación que cuenta con la disponibilidad presupuestal para su pago, según el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; asimismo el área de Control Patrimonial ha emitido la respectiva Constancia de No Adeudos. Remitiendo el expediente para su conocimiento y opinión legal respectiva.

Que, en principio, debemos indicar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, en esa línea, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Que, siendo así, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, es que estas se otorgan tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos.

Que, ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas).

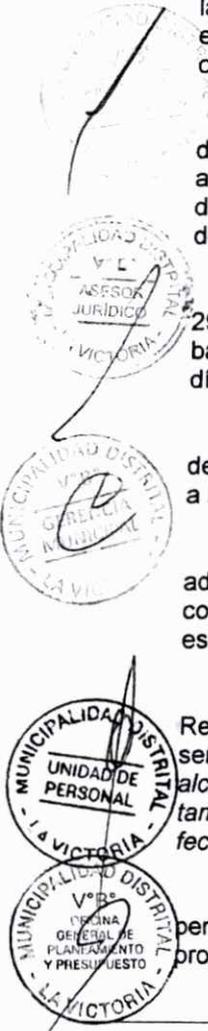
Que, asimismo, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad".

Que, por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo





Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, tenemos que el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (Vacaciones no gozadas).

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informe de la Unidad de Recursos Humanos, en los cuales se sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá cancelar las VACACIONES TRUNCAS, correspondiente al ex servidor que laboró bajo el Decreto Legislativo N° 1057, BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, según la liquidación elaborada por la Asistente de Planillas CAS de la Oficina de Recursos Humanos; siendo exclusiva responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir el presente acto resolutivo correspondiente.

Que, asimismo al haberse verificado que en el respectivo expediente obra el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO N° 007-2024-MDLV-GM, así como la PRORROGA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO N° 007-2024-MDLV-GM, el cual señala como fecha de vencimiento del contrato el 31 de diciembre del 2024 del ex servidor BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, por lo que se tiene por extinguido el referido Contrato Administrativo de Servicios.

Que, en consecuencia, resulta legalmente Viable otorgar el Pago de Vacaciones Truncas como crédito devengado a favor de la Ex servidora Régimen CAS – BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente al periodo desde el 04 de junio del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 0596-2025MDLV/OGPyP de fecha 10 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 244-2025-MDLV/OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística y el responsable de Control Patrimonial, OPINA que es procedente lo solicitado por la Oficina General de Administración procediéndose a elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDLV/A y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **TÉNGASE** por extinguido el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A PLAZO DETERMINADO N° 007-2024/MDLV-GM y adendas correspondientes, por **causal h)** Vencimiento del plazo del contrato del ex servidor BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y AUTORIZAR a favor del Ex Servidor Régimen CAS, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS, el pago de VACACIONES y VACACIONES TRUNCAS por el monto total de S/1,035.00 (MIL CON TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). correspondiente al periodo desde el 04 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024; siendo de acuerdo a la liquidación elaborada por Recursos Humanos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 107-2025-MDLV-URH-PA.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el pago de las Vacaciones Truncas, se deberá realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 0596-2025-MDLV/OGPyP de fecha 10 de marzo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planificación, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística, Control Patrimonial y oficinas correspondientes serán las encargadas de dar cumplimiento al presente informe.

ARTÍCULO QUINTO. -**DISPONER**, la notificación al interesado, a las Gerencias y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que se anexe copia del acto administrativo a su file personal del Ex trabajador Decreto Legislativo N° 1057, BECERRA QUESQUEN JOSE LUIS.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CPC. Edil Cecilia Pizarro Banda de Blas
GERENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE PROGRESO